

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandada, quien manifiesta renunciar al mandato que le fue conferido. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2006-00179-00
PROCESO	PERDIDA DE INTERESES
DEMANDANTE	JAVIER VEGA SIERRA
DEMANDADO	DAVIVIENDA S.A
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se percata este operador judicial que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual la apoderada de **DAVIVIENDA S.A**, solicita se acepte la renuncia al mandato que otrora le fue conferido por el sujeto antes mencionado, adjuntándose a dicha solicitud memorial remitido a su mandante

Tomando como base la anterior solicitud, corresponde a esta oficina judicial traer acotación lo establecido en el artículo 76 del CGP el cual señala: *“la renuncia no pone termino al poder si no cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* Atendiendo a los lineamientos procedimentales citados es menester de esta judicatura aceptar la renuncia a la profesional del derecho LYDA VERGARA DE MARTINEZ, por haber sido presentada en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: Aceptar la renuncia del poder presentada por la profesional del derecho LYDA VERGARA DE MARTINEZ como apoderada de la sociedad de **DAVIVIENDA S.A.**, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**